



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

J. L. Linares y Morales



Don José Cuadros de Sutili Cuadros de un tal ante V.S. pases
 co, y digo: Que hoy día de la fecha, se ha acordado, entre D.º Dades
 Lopez, y el Sr. P. Procurador del Gobierno a D.º Domingo, que deducen
 endos venen por delos deviantes de la causa, y tras que deposita
 don en esta brevesia, se entrega la summa cantidad, a D.º
 Padre Procurador, a cuenta de lo q. viene q. traves del referido
 q. Dades, lo bien como el legal es del convenio, pero el
 mio aun lo considero preferrido a todo otro, como q. procede
 de trabajo personal. En los cuantos del convenio de D.º Dades
 se me estan debiendo quantias en din. de atracciones, y puen
 do por ahora de total q. se me dev. y contra que me unica
 mente al Quad. cord. sus atracciones paron de cien puen.
 Así, pues, hago presente a V.S. estar convenido en recibir
 cien puen por cuenta de todo lo q. se esta debiendo, y para lo
 qual, solicito, q. de la cantidad q. va a servir al uso de D.º P.
 Procurador, se me entreguen los cien puen. Por tanto.

Al Sr. Jefe, y Sup. se pasa provea, y mandas en la conformidad
 q. llevo exp. en just. q. yido, pero no proceda de malicia
 y en lo necesario q. ^{co}

José Cuadros de Sutili

TC
CAJ. 42
Doc. 39
Fol. 7

S.S.

Ordin. de Levallon.
Alonso Calderon
Argos.

Asesor
D. Garcia

Enrroguense los cien p. q. solicita el Excmo
con intencion de D. Jades Lopez, y el p. Pro-
curador del Con. de S. Domingo. Lima y
Agosto 19- 1826.

[Handwritten signatures and flourishes]



Suelto

Seguidamente eni segun lo yacuerdo en el Decreto que
anuncia al R. P. Procurador del Convento de Santo Domingo,
Fr. Melchor Montoya, quien aviene de ello, reconocio, con
lo mandado en las Decretos y firmo de que certifico —

Fr. Melchor Montoya

Suelto

En veinte, y uno de dho mes, y año, eni para el propio efecto
a D. Jades Lopez, y firmo de que certifico —

Lopez

Suelto

Revi de esta tenor los cien p. q. solicita el Excmo
de uno auto.

Suelto